

## 16.4.9 Partido Humanista.

### 16.4.9.1 Diputados Locales.

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8996/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Informes".

Por lo que corresponde a PH, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados Locales:

| PRIMER INFORME |              |        | SEGUNDO INFORME |              |        |
|----------------|--------------|--------|-----------------|--------------|--------|
| EN TIEMPO      | EXTEMPORANEO | OMISOS | EN TIEMPO       | EXTEMPORANEO | OMISOS |
| 1              | 9            | 9      | 0               | 0            | 19     |

#### Observaciones de Informes

##### Primer Periodo

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes" y escritos de 2015 presentados, se observó que PH omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos al cargo de Diputado Local, registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| CONSE. | NOMBRE | PATERNO | MATERNO | CARGO | DISTRITO | REFERENCIA |
|--------|--------|---------|---------|-------|----------|------------|
|--------|--------|---------|---------|-------|----------|------------|

| CONSE. | NOMBRE          | PATERNO    | MATERNO   | CARGO             | DISTRITO | REFERENCIA |
|--------|-----------------|------------|-----------|-------------------|----------|------------|
| 1      | Natali          | Purata     | Aldaz     | Diputados Locales | II       | 1          |
| 2      | Gabriel         | Mena       | Ramos     | Diputados Locales | III      | 1          |
| 3      | Obed            | Velázquez  | Paz       | Diputados Locales | IV       | 1          |
| 4      | Rosa María      | Notario    | Priego    | Diputados Locales | V        | 2          |
| 5      | Alma Delia      | Alamilla   | Pérez     | Diputados Locales | VI       | 2          |
| 6      | José de La Cruz | Gómez      | Pérez     | Diputados Locales | VII      | 2          |
| 7      | Cinthy Nalleli  | González   | Álvarez   | Diputados Locales | VIII     | 2          |
| 8      | Virginia        | Ramos      | López     | Diputados Locales | IX       | 2          |
| 9      | Arturo          | Morales    | Velasco   | Diputados Locales | X        | 1          |
| 10     | Laura           | Contreras  | Olan      | Diputados Locales | XII      | 2          |
| 11     | Raúl            | De La Cruz | Cobos     | Diputados Locales | XIII     | 1          |
| 12     | Felipe          | Acosta     | Gómez     | Diputados Locales | XIV      | 1          |
| 13     | Aurelio         | Maldonado  | Sánchez   | Diputados Locales | XVI      | 1          |
| 14     | Martin          | Domínguez  | Alejandro | Diputados Locales | XVII     | 1          |
| 15     | José Luis       | Jiménez    | García    | Diputados Locales | XVIII    | 2          |
| 16     | María Elizabeth | Benito     | Arias     | Diputados Locales | XIX      | 2          |
| 17     | Enrique         | Ramos      | Torres    | Diputados Locales | XX       | 1          |
| 18     | Candelario      | Acosta     | Pérez     | Diputados Locales | XXI      | 2          |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Del análisis a la Información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó **9** los informes que se le requirieron de los candidatos identificados con **(1)** en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, sin embargo fueron presentados de forma extemporánea; por tal razón, la observación quedó no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia al omitir presentar en tiempo 9 informes el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos.

Adicionalmente, por lo que respecta a los Informes correspondientes señalados con **(2)**, en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, no se localizaron en el Sistema Integral de Fiscalización **9** informes; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar 9 informes de candidatos postulados por su partido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos.

### **Segundo Periodo**

- ◆ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo, fecha de registro, acuerdo, especificando número, nombre de Distrito y/o Municipio, así como el cargo; en caso de que se hayan realizado sustituciones indique la fecha de sustitución e informe el número y fecha del acuerdo respectivo.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis de los registros en el Sistema Integral de Fiscalización, se pudo constatar que el Partido Político no presentó la información requerida; sin embargo, derivado del análisis a la información proporcionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se contó con dicha información.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de

la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

*El partido no presenta documentación requerida*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que reportó registros contables correspondientes a prorrateo del ámbito federal y local por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *Al comparar los candidatos registrados por el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE) contra los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observaron candidatos registrados ante el OPLE y no registrados en el SIF, a continuación se detallan los casos en comento:*

| Nombre del candidato            | Distrito   |
|---------------------------------|------------|
| Cintha Nalleli González Álvarez | Distrito 8 |
| Virginia Ramos López            | Distrito 9 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presenta documentación requerida

Sin embargo, derivado del análisis de los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se pudo constatar que el candidato se encuentra registrado en la base de datos del OPLE por tal razón la observación quedó **atendida**.

- ◆ *Al comparar los candidatos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) contra los candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral de la entidad (OPLE), se observó un candidato registrado en el SIF y no registrado ante el OPLE, a continuación se detalla el caso en comento:*

| <i>Nombre del candidato</i> | <i>Distrito</i> |
|-----------------------------|-----------------|
| María Jesús Hernández Alejo | Distrito 11     |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis de los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se pudo constatar que el candidato se encuentra registrado en la base de datos del OPLE por tal razón la observación quedó **atendida**.

### **Diputados Locales**

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentados, se observó que el partido omitió presentar el Informe de Campaña correspondientes a 18 candidatos al cargo de Diputados Locales, registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| No. | NOMBRE          | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | DISTRITO O CABECERA |
|-----|-----------------|------------------|------------------|---------------------|
| 1   | Gabriel         | Mena             | Ramos            | III                 |
| 2   | Obed            | Velázquez        | Paz              | IV                  |
| 3   | Rosa María      | Notario          | Priego           | V                   |
| 4   | Alma Delia      | Alamilla         | Pérez            | VI                  |
| 5   | José De La Cruz | Gómez            | Pérez            | VII                 |
| 6   | Cintha Nalleli  | González         | Álvarez          | VIII                |
| 7   | Virginia        | Ramos            | López            | IX                  |
| 8   | Arturo          | Morales          | Velasco          | X                   |
| 9   | María Jesús     | Hernández        | Alejo            | XI                  |
| 10  | Laura           | Contreras        | Olan             | XII                 |
| 11  | Raúl            | De La Cruz       | Cobos            | XIII                |
| 12  | Felipe          | Acosta           | Gómez            | XIV                 |
| 13  | Aurelio         | Maldonado        | Sánchez          | XVI                 |
| 14  | Martin          | Domínguez        | Alejandro        | XVII                |
| 15  | José Luis       | Jiménez          | García           | XVIII               |
| 16  | María Elizabeth | Benito           | Arias            | XIX                 |
| 17  | Enrique         | Ramos            | Torres           | XX                  |
| 18  | Candelario      | Acosta           | Pérez            | XXI                 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis de los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se pudo constatar que el partido Político no presentó la información requerida, razón por la cual la observación quedó **no atendida**, de los siguientes:

| NOMBRE      | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | DISTRITO O CABECERA |
|-------------|------------------|------------------|---------------------|
| Gabriel     | Mena             | Ramos            | III                 |
| Obed        | Velázquez        | Paz              | IV                  |
| Arturo      | Morales          | Velasco          | X                   |
| María Jesús | Hernández        | Alejo            | XI                  |
| Raúl        | De La Cruz       | Cobos            | XIII                |
| Felipe      | Acosta           | Gómez            | XIV                 |
| Aurelio     | Maldonado        | Sánchez          | XVI                 |
| Martin      | Domínguez        | Alejandro        | XVII                |
| Enrique     | Ramos            | Torres           | XX                  |

Respecto de los candidatos:

| NOMBRE          | PATERNO  | MATERNO | CARGO             | DISTRITO | REFERENCIA |
|-----------------|----------|---------|-------------------|----------|------------|
| Rosa María      | Notario  | Priego  | Diputados Locales | V        | 2          |
| Alma Delia      | Alamilla | Pérez   | Diputados Locales | VI       | 2          |
| José de La Cruz | Gómez    | Pérez   | Diputados Locales | VII      | 2          |

| NOMBRE          | PATERNO   | MATERNO | CARGO             | DISTRITO | REFERENCIA |
|-----------------|-----------|---------|-------------------|----------|------------|
| Cintha Nalleli  | González  | Álvarez | Diputados Locales | VIII     | 2          |
| Virginia        | Ramos     | López   | Diputados Locales | IX       | 2          |
| Laura           | Contreras | Olan    | Diputados Locales | XII      | 2          |
| José Luis       | Jiménez   | García  | Diputados Locales | XVIII    | 2          |
| María Elizabeth | Benito    | Arias   | Diputados Locales | XIX      | 2          |
| Candelario      | Acosta    | Pérez   | Diputados Locales | XXI      | 2          |

El partido omitió presentar 9 informes de gastos de campaña, correspondientes al segundo periodo. Aunado a lo anterior, tampoco presentó los informes relativos al primer periodo, por lo que incurrió en la omisión total, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

- ◆ *Del análisis a los Informes de Campaña visibles en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a un candidato al cargo de Diputado Local, se observó que presentan los estatus "Captura Incompleta" tal como se detalla a continuación:*

| NOMBRE | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | CARGO             | DISTRITO O CABECERA |
|--------|------------------|------------------|-------------------|---------------------|
| Natali | Purata           | Aldaz            | Diputados Locales | II                  |

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Derivado del análisis de los registros reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se pudo constatar que el Partido Político presentó el informe correspondiente; por tal razón la observación quedó atendida.

## b. Ingresos

El PH presentó 10 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó Ingresos.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

Es preciso señalar que en el Sistema Integral de Fiscalización se detectaron registros de ingresos y gastos correspondientes a los Informes que se encuentran omisos, tal como se detalla a continuación:

| CARGO       | NOMBRE      | PATERNO    | MATERNO   | PERIODO | TOTAL INGRESOS | Gastos de operación de campaña/ | Gastos de producción de radio y T.V/ | Espectaculares | Gastos de Propaganda /Otros | TOTAL EGRESOS |
|-------------|-------------|------------|-----------|---------|----------------|---------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------------------------|---------------|
| Distrito 10 | Arturo      | Morales    | Velasco   | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 11 | Maria Jesús | Hernandez  | Alejo     | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 13 | Raúl        | De La Cruz | Cobos     | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 14 | Felipe      | Acosta     | Gomez     | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 16 | Aurelio     | Maldonado  | Sánchez   | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 17 | Martin      | Dominguez  | Alejandro | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 20 | Enrique     | Ramos      | Torres    | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 2  | Natali      | Purata     | Aldaz     | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 3  | Gabriel     | Mena       | Ramos     | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Distrito 4  | Obed        | Velázquez  | Paz       | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |

Por lo que corresponde a las diferencias, es importante señalar que la Unidad no cuenta con la documentación soporte correspondiente por lo cual aun cuando las cifras no coinciden se conoce el origen y destino de los recursos. Tal como se detalla en los apartados siguientes. El ajuste a las cifras se observa en el Anexo "A" del presente Dictamen, por tal razón la observación quedó **atendida**



## **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13549/15 y INE/UTF/DA/15831/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

### **b.3 Aportaciones del candidato**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

### **b.4 Aportaciones de militantes**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

### **b.6 Rendimientos financieros**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

## **b.7 Transferencias de recursos no federales**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

## **b.8 Otros ingresos**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

## **b.9 Observaciones de Ingresos**

### **Primer Periodo**

#### **Revisión de Gabinete**

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Escrito de respuesta: No presentó escrito de respuesta, las aclaraciones las realizó a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, en el Sistema Integral de fiscalización, así como en los escritos presentados en la Unidad Técnica de Fiscalización, se localizó el aviso de la distribución por tipo de campañas por lo cual, observación quedó **atendida**.

### **Segundo Periodo**

- ◆ *De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Diputados Locales, se observó que carecen del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio. INE/UTF/DA-L/15831/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

*El partido no presenta documentación requerida*

Del análisis a la Información presentada que se encontraba en el Sistema Integral de Fiscalización, se pudieron localizar las evidencias documentales solicitadas, consistentes en facturas, recibos de ingresos, credenciales de elector, copia de cheques, cotizaciones, contratos, muestras y evidencias requeridas por esta autoridad fiscalizadora; por lo que la observación quedó **atendida**.

### **c. Egresos**

El PH presentó 2 Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó Egresos.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13549/15 y INE/UTF/DA/15831/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **c.1.2 Cine**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **c.1.3 Espectaculares**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **c.1.4 Otros**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados Locales.

#### **c.5 Observaciones de Egresos**

#### **Primer Periodo**

- ♦ *Se observó que PH no proporcionó la agenda de actividades realizadas por los candidatos a diputados locales, así como los domicilios identificados como casa de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, no se localizaron las agendas de las actividades de los candidatos, así como los domicilios identificados como casas de campañas, razón por la que la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 296 y 303, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

#### **16.4.9.2 Ayuntamientos.**

##### **Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/8996/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz

Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y el L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

Por lo que corresponde a PH, presentó los siguientes informes al cargo Presidentes Municipales de Ayuntamientos:

| PRIMER INFORME |              |        | SEGUNDO INFORME |              |        |
|----------------|--------------|--------|-----------------|--------------|--------|
| EN TIEMPO      | EXTEMPORANEO | OMISOS | EN TIEMPO       | EXTEMPORANEO | OMISOS |
| 0              | 4            | 8      | 0               | 0            | 12     |

#### Observaciones de Informes

##### Ayuntamientos

- ♦ *Al comparar los registros almacenados en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes" y escritos de 2015 presentados, se observó que PH omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos, registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| No. | NOMBRE             | PATerno  | MATerno   | CARGO                | MUNICIPIO       | Referencia |
|-----|--------------------|----------|-----------|----------------------|-----------------|------------|
| 1   | Jacinto Ausencio   | Relej    | Núñez     | Presidente Municipal | Balancán        | (2)        |
| 2   | María Eugenia      | García   | Pérez     | Presidente Municipal | Cárdenas        | (2)        |
| 3   | José Francisco     | Lugo     | Romeyon   | Presidente Municipal | Centla          | (1)        |
| 4   | María Del Carmen   | López    | Castillo  | Presidente Municipal | Centro          | (2)        |
| 5   | Gustavo Alfonso    | Cortes   | Pérez     | Presidente Municipal | Comalcalco      | (2)        |
| 6   | Lorena Del Carmen  | Reyes    | Hernández | Presidente Municipal | Cunduacán       | (2)        |
| 7   | Irma               | Escobar  | Ramos     | Presidente Municipal | Huimanguillo    | (1)        |
| 8   | Guadalupe Estrella | Madrigal | García    | Presidente Municipal | Jalpa de Méndez | (2)        |

| No. | NOMBRE         | PATERNO  | MATERNO   | CARGO                | MUNICIPIO | Referencia |
|-----|----------------|----------|-----------|----------------------|-----------|------------|
| 9   | Víctor Manuel  | Vázquez  | Asencio   | Presidente Municipal | Macuspana | (2)        |
| 10  | Andrés         | Román    | Chable    | Presidente Municipal | Nacajuca  | (1)        |
| 11  | Sergio         | Montalvo | Hernández | Presidente Municipal | Paraíso   | (1)        |
| 12  | María de Jesús | Medina   | López     | Presidente Municipal | Teapa     | (2)        |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Del análisis a la Información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido presentó los informes que se le requirieron de los candidatos identificados con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, sin embargo no fueron presentados en tiempo los informes; por tal razón, la observación quedó **no atendida** en cuanto a este punto.

En consecuencia al omitir presentar en tiempo 4 informes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Adicionalmente, por lo que respecta a los Informes correspondientes señalados con **(2)**, en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, no se localizaron en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar 8 informes correspondientes al primer periodo, de candidatos postulados por su partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

- ◆ *Al comparar los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes” y escritos de 2015 presentados, se*

*observó que el partido omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes a 12 candidatos al cargo de presidentes municipales de Ayuntamientos, registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| No. | NOMBRE           | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | DISTRITO O CABECERA |
|-----|------------------|------------------|------------------|---------------------|
| 1   | Martina Victoria | González         | Valdez           | Balancán            |
| 2   | Felipe           | Ramírez          | Jiménez          | Cárdenas            |
| 3   | José Francisco   | Lugo             | Romeyon          | Centla              |
| 4   | María Estela     | López            | Ocaña            | Centro              |
| 5   | Eliazer          | Hernández        | Córdoba          | Comalcalco          |
| 6   | Antonio          | Rueda            | Martínez         | Cunduacán           |
| 7   | Irma             | Escobar          | Ramos            | Huimanguillo        |
| 8   | Jeannette        | Álvarez          | Hernández        | Jalpa de Méndez     |
| 9   | Ángela           | Guzmán           | Olan             | Macuspana           |
| 10  | Andrés           | Román            | Chable           | Nacajuca            |
| 11  | Sergio           | Montalvo         | Hernández        | Paraíso             |
| 12  | Yanet Del Carmen | Díaz             | Jiménez          | Teapa               |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presenta documentación requerida

Del análisis a la Información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido no presentó los 12 informes de candidatos postulados por su partido.

En consecuencia, al omitir presentar informes correspondientes al segundo periodo de 4 candidatos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos; por tal razón, la observación quedó **no atendida**. Los casos se detallan a continuación:

| NOMBRE         | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | DISTRITO O CABECERA |
|----------------|------------------|------------------|---------------------|
| José Francisco | Lugo             | Romeyon          | Centla              |
| Irma           | Escobar          | Ramos            | Huimanguillo        |
| Andrés         | Román            | Chable           | Nacajuca            |
| Sergio         | Montalvo         | Hernández        | Paraíso             |



En consecuencia al omitir presentar en tiempo 2 informes de campaña el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otra parte, respecto de 8 candidatos, el partido omitió presentar informes correspondientes al segundo periodo. Sin embargo, tampoco presentó los del primer periodo, como quedó detallado en el apartado correspondiente. En consecuencia, al incurrir en una omisión total en la presentación de los informes, incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos; por tal razón, la observación quedó **no atendida**. Los casos se detallan:

| NOMBRE             | PATERN O | MATERN O  | CARGO                | MUNICIPIO       |
|--------------------|----------|-----------|----------------------|-----------------|
| Jacinto Ausencio   | Reloj    | Núñez     | Presidente Municipal | Balancán        |
| María Eugenia      | García   | Pérez     | Presidente Municipal | Cárdenas        |
| María Del Carmen   | López    | Castillo  | Presidente Municipal | Centro          |
| Gustavo Alfonso    | Cortes   | Pérez     | Presidente Municipal | Comalcalco      |
| Lorena Del Carmen  | Reyes    | Hernández | Presidente Municipal | Cunduacán       |
| Guadalupe Estrella | Madrigal | García    | Presidente Municipal | Jalpa de Méndez |
| Victor Manuel      | Vázquez  | Asencio   | Presidente Municipal | Macuspana       |
| María de Jesús     | Medina   | López     | Presidente Municipal | Teapa           |

## b. Ingresos

El PH presentó 8 Informes de Campaña al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

Es preciso señalar que en el Sistema Integral de Fiscalización se detectaron registros de ingresos y gastos correspondientes a los Informes que se encuentran omisos, tal como se detalla a continuación:

| CARGO           | NOMBRE    | PATERN O | MATERN O  | PERIOD O | TOTAL INGRESOS | Gastos de operación de campaña | Gastos de producción de radio y T.V/ | Espectaculares | Gastos de Propaganda /Otros | TOTAL EGRESOS |
|-----------------|-----------|----------|-----------|----------|----------------|--------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------------------------|---------------|
| Ayuntamiento 10 | Jeannette | Álvarez  | Hernández | 2        | \$11,649.14    | \$1,962.54                     | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |

| CARGO           | NOMBRE           | PATERNO   | MATERNO   | PERIODO | TOTAL INGRESOS | Gastos de operación de campaña | Gastos de producción de radio y T.V. | Espectaculares | Gastos de Propaganda /Otros | TOTAL EGRESOS |
|-----------------|------------------|-----------|-----------|---------|----------------|--------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------------------------|---------------|
| Ayuntamiento 13 | Andrés           | Román     | Chable    | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                     | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Ayuntamiento 14 | Sergio           | Montalvo  | Hernández | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                     | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Ayuntamiento 16 | Yanet Del Carmen | Díaz      | Jiménez   | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                     | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Ayuntamiento 1  | Martina Victoria | González  | Valdés    | 2       | -              | 0.00                           | 0.00                                 | 0.00           | -\$16,860.27                | -             |
| Ayuntamiento 3  | José Francisco   | Lugo      | Romeyon   | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                     | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Ayuntamiento 5  | Eliazer          | Hernández | Córdova   | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                     | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Ayuntamiento 6  | Antonio          | Rueda     | Martinez  | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                     | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |
| Ayuntamiento 8  | Irma             | Escobar   | Ramos     | 2       | \$11,649.14    | \$1,962.54                     | \$715.79                             | \$1,821.48     | \$7,149.33                  | \$11,649.14   |

Por lo que corresponde a las diferencias, es importante señalar que la Unidad no cuenta con la documentación soporte correspondiente por lo cual aun cuando las cifras no coinciden se conoce el origen y destino de los recursos. Tal como se detalla en los apartados siguientes. El ajuste a las cifras se observa en el Anexo "A" del presente Dictamen, por lo que la observación quedó **atendida**

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13549/15 y INE/UTF/DA/15831/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **b.2 Aportaciones de otros órganos del partido**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **b.3 Aportaciones del candidato**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **b.4 Aportaciones de militantes**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **b.5 Aportaciones de simpatizantes**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **b.6 Rendimientos financieros**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **b.7 Transferencias de recursos no federales**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de la candidata al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **b.8 Otros ingresos**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **b.9 Observaciones de Ingresos**

### **SEGUNDO PERIODO**

- ◆ *De la revisión a las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Presidentes Municipales de Ayuntamientos, se observó que carecen del soporte documental correspondiente, ya que su estatus es "Sin evidencia"; los casos en comento se detallan a continuación:*

| Nombre del candidato | Ayuntamiento | Periodo de la operación | Folio de la póliza | Descripción de la póliza                                      | Fecha de la operación | Total Cargo | Total Abono |
|----------------------|--------------|-------------------------|--------------------|---|-----------------------|-------------|-------------|
| José Francisco       | Centla       | 2                       | 5                  | Periodo 2 - (obs ine) prorrateo CEN a campañas locales Ivette | 22-05-15              | \$210.27    | \$210.27    |

| Nombre del candidato          | Ayuntamiento    | Periodo de la operación | Folio de la póliza | Descripción de la póliza  | Fecha de la operación | Total Cargo | Total Abono |
|-------------------------------|-----------------|-------------------------|--------------------|---|-----------------------|-------------|-------------|
| Lugo Romeyon                  |                 |                         |                    | Adriana Gutiérrez Leyva S.A de C.V. lonas   |                       |             |             |
| Eliazer Hernández Córdova     | Comalcalco      | 2                       | 5                  | Periodo 2 - (obs ine) prorrateo CEN a campañas locales Ivette Adriana Gutiérrez Leyva S.A de C.V. lonas | 22-05-15              | 210.27      | 210.27      |
| Antonio Rueda Martínez        | Cunduacán       | 2                       | 5                  | Periodo 2 - (obs ine) prorrateo CEN a campañas locales Ivette Adriana Gutiérrez Leyva S.A de C.V. lonas | 22-05-15              | 210.27      | 210.27      |
| Irma Escobar Ramos            | Huimanguillo    | 2                       | 5                  | Periodo 2 - (obs ine) prorrateo CEN a campañas locales Ivette Adriana Gutiérrez Leyva S.A de C.V. lonas | 22-05-15              | 210.27      | 210.27      |
| Jeannette Álvarez Hernández   | Jalpa de Méndez | 2                       | 5                  | Periodo 2 - (obs ine) prorrateo CEN a campañas locales Ivette Adriana Gutiérrez Leyva S.A de C.V. lonas | 22-05-15              | 210.27      | 210.27      |
| Andrés Román Chable           | Nacajuca        | 2                       | 5                  | Periodo 2 - (obs ine) prorrateo CEN a campañas locales Ivette Adriana Gutiérrez Leyva S.A de C.V. lonas | 22-05-15              | 210.27      | 210.27      |
| Sergio Montalvo Hernández     | Paraíso         | 2                       | 5                  | Periodo 2 - (obs ine) prorrateo CEN a campañas locales Ivette Adriana Gutiérrez Leyva S.A de C.V. lonas | 22-05-15              | 210.27      | 210.27      |
| Yanet Del Carmen Díaz Jiménez | Teapa           | 2                       | 5                  | Periodo 2 - (obs ine) prorrateo CEN a campañas locales Ivette Adriana Gutiérrez Leyva S.A de C.V. lonas | 22-05-15              | 210.27      | 210.27      |
| Total                         |                 |                         |                    |   |                       | \$1,682.16  | \$1,682.16  |

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

Del análisis a la Información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizaron las evidencias documentales solicitadas; sin embargo es preciso

señalar que corresponden a prorrates realizados por la Concentradora Nacional por lo que el soporte documental se encuentra en dicha contabilidad; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

### **c. Egresos**

El PH presentó 8 Informes de Campaña al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales no reportó egresos.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13549/15 y INE/UTF/DA/15831/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El partido no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

##### **c.1.2 Cine**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

##### **c.1.3 Espectaculares**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **c.1.4 Otros**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

Por este concepto, el PH no reportó monto alguno en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos.

#### **c.5 Observaciones de Egresos**

##### **Primer Periodo**

- ♦ *Se observó que PH no proporcionó la agenda de actividades realizadas por los candidatos a presidentes municipales de ayuntamientos, así como los domicilios identificados como casa de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, no se localizaron las agendas de las actividades de los candidatos, así como los domicilios identificados como casas de campañas, razón por la que la observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 296 y 303, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Segundo Periodo**

### **Representantes Financieros o Responsables de Finanzas**

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó que especificaban los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presenta documentación requerida

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe Anual 2015, al oportuno registro contable de los gastos.

#### **16.4.9.3 Procedimientos Adicionales**

##### **a. Gasto Centralizado**

- ◆ *Del análisis a la documentación reportada a través del Sistema Integral de Fiscalización por el PH, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas correspondiente a la contabilidad de la concentradora estatal.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Escrito de respuesta: No presentó escrito de respuesta, las aclaraciones las realizó a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

La repuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó los estado de cuenta solicitados; sin embargo, es preciso señalar que la esta autoridad pudo constatar el origen y destino de los recursos manejado por los candidatos y soportados con la documentación soporte correspondiente

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con



el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### a.1 Prorratio

#### Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a la documentación reportada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente a las campañas de diputados locales y presidentes municipales, se observó el registro contable de diversas erogaciones que en el concepto señalan "Prorratio CEN a campañas locales"; sin embargo, al cotejar la documentación soporte, se observó que no coinciden. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| Distrito/<br>Municipio | REGISTROS CONTABLES |              | Evidencia<br>Documental | Diferencia      |                  |                 |
|------------------------|---------------------|--------------|-------------------------|-----------------|------------------|-----------------|
|                        | CARGO               | ABONO        |                         |                 |                  |                 |
| II                     | 11,649.14           | 11,649.14    | \$ 17,085,528.05        | \$16,864,194.39 |                  |                 |
| III                    | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| IV                     | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| X                      | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| XI                     | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| XIII                   | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| XIV                    | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| XVI                    | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| XVII                   | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| XX                     | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| Centla                 | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| Comcalco               | 23,298.28           | 23,298.28    |                         |                 |                  |                 |
| Cunduacán              | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| Huimanguillo           | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| Jalpa de Méndez        | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| Nacajuca               | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| Paraíso                | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| Teapa                  | 11,649.14           | 11,649.14    |                         |                 |                  |                 |
| Totales                | \$ 221,333.66       | \$221,333.66 |                         |                 | \$ 17,085,528.05 | \$16,864,194.39 |

*El detalle de los montos señalados en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 1 del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presentó la documentación requerida

Por lo que respecta al soporte documental exhibido en el Sistema Integral de Fiscalización, consistente en facturas por un monto total de \$17'085,528.05, no se cuenta con la documentación que permita conocer el candidato y las campañas beneficiadas, en razón de lo cual se propone el inicio de un procedimiento oficio con el fin de identificar el origen y destino del recurso con el cual se pagó dicha factura.

Del análisis a la Información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, en sus últimas versiones se detectaron que los registros contables son los siguientes:

| CARGO           | NOMBRE           | PATERNO    | MATERNO   | PERIODO | TOTAL INGRESOS      | Gastos de operación de campaña/ | Gastos de producción de radio y T.V/ | Espectaculares     | Gastos de Propaganda /Otros | TOTAL EGRESOS       |
|-----------------|------------------|------------|-----------|---------|---------------------|---------------------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------------------------|---------------------|
| Ayuntamiento 10 | Jeannette        | Alvarez    | Hernandez | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Ayuntamiento 13 | Andres           | Roman      | Chable    | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Ayuntamiento 14 | Sergio           | Montalvo   | Hernandez | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Ayuntamiento 16 | Yanet Del Carmen | Diaz       | Jimenez   | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Ayuntamiento 1  | Martina Victoria | Gonzalez   | Valdes    | 2       | -                   | 0.00                            | 0.00                                 | 0.00               | -\$16,860.27                | -                   |
|                 |                  |            |           |         | \$16,860.27         |                                 |                                      |                    |                             | \$16,860.27         |
| Ayuntamiento 3  | Jose Francisco   | Lugo       | Romeyon   | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Ayuntamiento 5  | Eliazer          | Hernandez  | Cordova   | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Ayuntamiento 6  | Antonio          | Rueda      | Martinez  | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Ayuntamiento 8  | Ima              | Escobar    | Ramos     | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 10     | Arturo           | Morales    | Velasco   | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 11     | Maria Jesus      | Hernandez  | Alejo     | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 13     | Raul             | De La Cruz | Cobos     | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 14     | Felipe           | Acosta     | Gomez     | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 16     | Aurelio          | Maldonado  | Sanchez   | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 17     | Martin           | Dominguez  | Alejandro | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 20     | Enrique          | Ramos      | Torres    | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 2      | Natali           | Purata     | Aldaz     | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 3      | Gabriel          | Mena       | Ramos     | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| Distrito 4      | Obed             | Velazquez  | Paz       | 2       | \$11,649.14         | \$1,962.54                      | \$715.79                             | \$1,821.48         | \$7,149.33                  | \$11,649.14         |
| <b>TOTAL</b>    |                  |            |           |         | <b>\$192,824.25</b> | <b>\$35,325.72</b>              | <b>\$12884.22</b>                    | <b>\$32,786.64</b> | <b>\$111,827.67</b>         | <b>\$192,824.25</b> |

Por tal razón al omitir presentar la evidencia documental soporte de los ingresos registrados en el Sistema, por **\$192,824.25**, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

## **b. Visitas de verificación**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos.

### **b.1 Eventos**

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

### **b.2 Agendas**

#### **Diputados Locales**

- ◆ *Se observó que PH no proporcionó la agenda de actividades realizadas por los candidatos a diputados locales, así como los domicilios identificados como casa de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presenta documentación requerida

Derivado del análisis a la documentación presentada, en el Sistema Integral de Fiscalización así se pudo constatar que el partido Político, no presentó la información requerida en consecuencia de esta observación quedó **no atendida**.

En consecuencia, al no atender este requerimiento por parte de la autoridad electoral el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 296, numeral 1 Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

### **b.3 Casas de Campaña**

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación de casas de campaña de candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de Tabasco, con el objetivo de identificar gastos que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

### **c. Monitoreos**

#### **c.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General

del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Tabasco; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsa correspondiente, contra la documentación presentada por PH en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda la cual no fue registrada en la contabilidad. El caso en comento, se detalla a continuación:*

| Encuesta | Ticket | Cargo                                   | Candidato  | TIPO   | LEMA                                       | FECHA    |
|----------|--------|---|--|--------|--|----------|
| 30546    | 4865   | Presidente Municipal/<br>Diputado Local | Sergio Montalvo<br>Hernández/<br>Enrique<br>Ramos Torres | Mantas | Ya basta de lo<br>mismo y de los<br>mismos | 14-05-15 |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número, a través del Sistema Integral de Fiscalización

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Del análisis a la Información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que no ha sido presentado en el Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó **no atendida**.

### **Determinación de Costos**

Para efectos de cuantificar el costo de la propaganda no reportada, se utilizó la siguiente metodología:

Por lo que se refiere a la determinación del costo unitario de cada una de la propaganda, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

## Registro Nacional De Proveedores

| No. DE REGISTRO PADRÓN | ENTIDAD | PROVEEDOR           | RFC        | CONCEPTO                       | COSTO UNITARIO |
|------------------------|---------|---------------------|------------|--------------------------------|----------------|
| 201502132274549        | Tabasco | Melva Torres Acosta | ██████████ | Lona Mesh Para Espectacular m2 | \$ 150.00      |

Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

| Consec.                       | Candidato  | Concepto | medias | RNP         | Total       |
|-------------------------------|--|----------|--------|-------------|-------------|
| 1                             | Sergio Montalvo Hernández/<br>Enrique Ramos Torres | Manta    | 4x4    | \$150.00 M2 | \$ 2,400.00 |
| Total determinado por la UTF: |  |          |        |             | \$2,400.00  |

En consecuencia, al omitir registrar los gastos detectados por la unidad, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por **\$2,400.00**

Es preciso señalar que el monto determinado, será acumulado a las campañas beneficiadas, para efectos del tope de gastos de campaña considerando el prorrateo de gastos determinado en el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización.

### c.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el Sistema Integral de Monitoreo "SIMEMI", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha Unidad Técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de

ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

### **c.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

### **c.4 Producción de Radio y TV**

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que algunos de los promocionales detectados no fueron localizados en el Sistema Integral de Fiscalización. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

| <b>CONCEPTO</b>  | <b>RADIO</b> | <b>TELEVISIÓN</b> | <b>TOTAL</b> |
|--|--------------|-------------------|--------------|
| Versiones de las cuales no se localizó registro contable | 1            | 2                 | 3            |
| <b>ANEXO</b>   | <b>1</b>     | <b>2</b>          |              |

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

Del análisis a la Información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se identificó que dichos promocionales fueron pagados por el Comité Ejecutivo Nacional, reportando la parte proporcional a cada uno de los candidatos; por tal razón, la observación quedó **atendida**.

#### **d. Gastos de la jornada electoral**

- ◆ *Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.*

*El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.*



*De la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registró operaciones por este concepto.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presenta documentación requerida

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes, cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

#### **e. Cuentas de Balance**

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

#### **Bancos**

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, se determinó que el partido utilizó una cuenta bancaria del Comité de Dirección Nacional, como se detalla a continuación:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA |
|----------------------|------------------|
| BANAMEX              | [REDACTED]       |

Cabe señalar que mediante las cuentas bancarias antes citadas, se llevó a cabo el manejo de los recursos para realizar gastos operativos de campaña, propaganda utilitaria, viáticos, transporte, eventos, publicaciones en diarios, revistas y medios impresos, anuncios espectaculares colocados en la vía pública, producción de spots de radio y televisión, páginas de Internet y gastos en salas de cine, las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## **Primer Periodo**

### **Diputados Locales**

- ◆ *Del análisis a la documentación reportada a través del Sistema Integral de Fiscalización por el PH, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de diputados locales.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

La repuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó los estado de cuenta solicitados; sin embargo, es preciso señalar que la esta autoridad pudo constatar el origen y destino de los recursos manejado por los candidatos y soportados con la documentación soporte correspondiente

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Ayuntamientos**

- ◆ *Del análisis a la documentación reportada a través del Sistema Integral de Fiscalización por el PH, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de presidente municipal de ayuntamientos.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13549/15

Fecha de notificación del oficio: 1 de junio de 2015.

Escrito de respuesta No.: a través del Sistema Integral de Fiscalización

Fecha vencimiento: 06 de junio de 2015.

La repuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó los estado de cuenta solicitados; sin embargo, es preciso señalar que la esta autoridad pudo constatar el origen y destino de los recursos manejado por los candidatos y soportados con la documentación soporte correspondiente

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Segundo Periodo**

### **Concentradora**

- ◆ *Del análisis a la documentación reportada a través del Sistema Integral de Fiscalización por el partido, no se localizaron los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas correspondiente a la contabilidad de la concentradora estatal.*

*Asimismo, cabe señalar que su partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales dentro de los plazos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presenta documentación requerida

La repuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó los estado de cuenta solicitados; sin embargo, es preciso señalar que la esta autoridad pudo constatar el origen y destino de los recursos manejado por los candidatos y soportados con la documentación soporte correspondiente

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

**Diputados Locales**

- ◆ *Del análisis a la documentación reportada a través del Sistema Integral de Fiscalización por el PH, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Diputados Locales.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presenta documentación requerida

La repuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó los estado de cuenta solicitados; sin embargo, es preciso señalar que la esta autoridad pudo constatar el origen y destino de los recursos manejado por los candidatos y soportados con la documentación soporte correspondiente

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Ayuntamientos**

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada por el partido, no se localizaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas así como conciliaciones bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Ayuntamientos.*

Asimismo, cabe señalar que su partido no informó de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos en las campañas electorales dentro de los plazos establecidos en la normatividad.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15831/15.

Fecha de notificación del oficio: 16 de junio de 2015.

Escrito de respuesta: S/N Oficio No entregado

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015

El partido no presenta documentación requerida

La repuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que no presentó los estado de cuenta solicitados; sin embargo, es preciso señalar que la esta autoridad pudo constatar el origen y destino de los recursos manejado por los candidatos y soportados con la documentación soporte correspondiente

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

## **Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

### **Cuentas Bancarias.**

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199,

numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados por su partido, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político o candidatos cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos. De la información proporcionada será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015.

#### **Gastos por comprobar**

El partido no reportó saldos en este rubro.

#### **Gastos por amortizar**

El partido no reportó saldos en este rubro.

#### **Activos fijos**

El partido no reportó saldos en este rubro.

#### **Anticipos a proveedores**

El partido no reportó saldos en este rubro.

#### **Proveedores**

El partido no reportó saldos en este rubro.

## **Cuentas por pagar**

El partido no reportó saldos en este rubro.

## **f. Procedimientos de queja**

El candidato no fue objeto de procedimientos de quejas.

## **g. Procedimientos de deslindes**

El candidato no presentó escritos de deslinde de gastos.

## **h. Confrontas**

### **Primer Periodo**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/13696/15, se le comunicó al partido que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 5 de junio de 2015, a las 17:00 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco., en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del partido nadie se presentó.

### **Segundo Periodo**

Mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/15841/15, se le comunicó al partido que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de Campaña, se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 17:00 horas en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicadas en Av. Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa Tabasco., en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del L.C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización, así como el C.P.C. Rafael Narváez Hernández, L.A. Karina Presenda Ramírez, T.S.U. Hermidia Soledad



Gutiérrez Rodríguez Auditores Senior en Tabasco. Cabe señalar que por parte del partido nadie se presentó.

### **Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del PH correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco.**

#### **Diputados Locales**

1. El Partido Político omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes al primer y segundo periodo de 9 candidatos al cargo de Diputados Locales:

| <b>NOMBRE</b>   | <b>PATERNO</b> | <b>MATERNO</b> | <b>CARGO</b>      | <b>DISTRITO</b> | <b>REFERENCIA</b> |
|-----------------|----------------|----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Rosa María      | Notario        | Priego         | Diputados Locales | V               | 2                 |
| Alma Delia      | Alamilla       | Pérez          | Diputados Locales | VI              | 2                 |
| José de La Cruz | Gómez          | Pérez          | Diputados Locales | VII             | 2                 |
| Cintha Nalleli  | González       | Álvarez        | Diputados Locales | VIII            | 2                 |
| Virginia        | Ramos          | López          | Diputados Locales | IX              | 2                 |
| Laura           | Contreras      | Olan           | Diputados Locales | XII             | 2                 |
| José Luis       | Jiménez        | García         | Diputados Locales | XVIII           | 2                 |
| María Elizabeth | Benito         | Arias          | Diputados Locales | XIX             | 2                 |
| Candelario      | Acosta         | Pérez          | Diputados Locales | XXI             | 2                 |

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

2. El Partido político omitió presentar en tiempo 9 Informes de Campaña correspondientes al primer periodo de candidatos diputados locales.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El Partido político omitió presentar 9 Informes de Campaña del segundo periodo correspondientes a candidatos diputados locales.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Ayuntamientos**

4. El Partido Político omitió presentar los Informes de Campaña correspondientes al primer y segundo periodo de 8 candidatos al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

5. El Partido político omitió presentar los Informes de Campaña del segundo periodo correspondientes a 4 candidatos al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El Partido Político omitió presentar en tiempo 4 Informes de Campaña del primer periodo correspondientes a candidatos a ayuntamientos.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Todos los cargos**

#### **Monitoreo de Propaganda y Anuncios Espectaculares colocados en la vía Pública**

7. El Partido político omitió registrar gastos por concepto de propaganda, que fueron determinados, derivado del monitoreo de anuncios espectaculares por **\$2,400.00**

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de Ley General de Partidos Políticos 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El Partido Político omitió presentar el soporte documental de ingresos por **\$192,824.25.**

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El partido omitió presentar la documentación que permita conocer el candidato y las campañas beneficiadas, respecto de facturas por un monto total de \$17'085,528.05.

Se propone el inicio de un procedimiento oficio con el fin de identificar el destino de los recursos.

10. En relación a los recursos públicos otorgados al partido político para la campaña local, esta autoridad electoral dará seguimiento en el procedimiento de liquidación del partido político, a fin de identificar los recursos remanentes de la campaña y que sean considerados para hacer frente a las deudas y compromisos del partido en el procedimiento de liquidación.
11. Esta Unidad dará seguimiento a los pagos realizados a representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la Revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015.
12. Esta Unidad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2015, a la información que proporcione la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación a la información que proporcione de cuentas bancarias del partido y candidatos.
13. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional de la III Circunscripción con sede en Xalapa Veracruz del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia del mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar.
14. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.

- 15.** Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.